



# Resolución Directoral Regional

**N° 02048 -2018-GRSM/DRE**

Moyobamba, 04 DIC. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 1959270 de fecha 18 de Abril del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **CARLOS SEGUNDO VILLACORTA DIAZ y OTROS**, recaído en el expediente judicial N° 0713-2011-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de diecinueve (19) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-



## Resolución Directoral Regional

N° 02048 -2018-GRSM/DRE

GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, los accionantes CARLOS SEGUNDO VILLACORTA DIAZ, ESTHER GATICA DE TORRES, DOLLY AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA y ZOILA ELENA MONCADA PIZANGO, interponen demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación San Martín recaído en el expediente judicial N° 0713-2011-0-2208-JM-LA-01; siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia Casatoria N° 1680-2016 de fecha 19 de mayo del 2017, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien declaro FUNDADO el Recurso de Casación, interpuesto por los demandantes; en consecuencia CASARON la Sentencia de Vista de fecha 15 de Abril del 2015, y actuando en sede de instancia CONFIRMARON la sentencia de primera instancia de fecha 20 de octubre del 2014, que declaró FUNDADA en parte la demanda y la revoca en el extremo que señala el pago Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, calculada en base al 30% de su remuneración total o íntegra desde el 21 de mayo de 1990 o en su caso a partir de la fecha de nombramiento de los docentes si fuera posterior a esa fecha, hasta el 25 de noviembre del 2012; Reformándola señalaron que dicha bonificación debe calcularse desde que la administración reconoció el derecho en adelante; y, ORDENARON que la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% la que se calculará sobre la base de su remuneración total, más los devengados e intereses legales, sin costas ni costos; REQUIRIÉNDOSE su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 20 de fecha 26 de marzo del 2018;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes tienen la condición de docentes cesantes de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso



# Resolución Directoral Regional

N° 02048 -2018-GRSM/DRE

de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** por **mandato judicial** el reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación calculada en base al 30% de su remuneración total o íntegra, de manera continua y permanente, desde que la administración reconoció el derecho en adelante, más el pago de devengados e intereses legales, a favor de los demandantes **CARLOS SEGUNDO VILLACORTA DIAZ, ESTHER GATICA DE TORRES, DOLLY AREVALO BARTRA DE DEL AGUILA y ZOILA ELENA MONCADA PIZANGO;** docentes cesantes de la jurisdicción de la UGEL San Martín, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Casatoria N° 1680-2016 -San Martín de fecha 19 de mayo del 2017, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; REQUIRIÉNDOSE su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 20 de fecha 26 de marzo del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia Casatoria N° 1680-2016, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo, para los fines pertinentes.

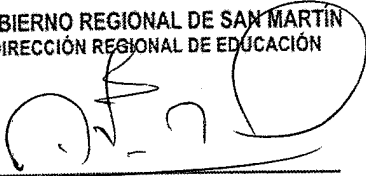
**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

WRGO/DRESM  
MKLM/A.AJ  
SCMQ/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

